

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2020-00021-00

Teniendo en cuenta que el secuestre JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA no hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia, y en consideración a los abonos indicados por la demandada MONICA MARÍA ORTEGA RIOS, el despacho,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta que el secuestre JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, no hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, procede el juzgado a nombrar en su reemplazo a: DAFUBA S.A.S., quién hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el Despacho¹ y que se localiza en: Calle 9 No.12b-12, Apto 502, correo electrónico carlosjulio.8163@gmail.com , teléfonos 3008416554 - 3044517847. En tal sentido, envíese la comunicación correspondiente por medio del Centro de Servicios.

El secuestre relevado deberá realizar la entrega del bien dejado bajo su custodia al nuevo secuestre y rendir cuentas comprobadas de su gestión.

Segundo: Poner en conocimiento de la parte demandante el derecho de petición aportado por la demandada MONICA MARÍA ORTEGA RIOS, y en tal sentido, requerirle que aclare al Despacho los abonos a los cuales hace referencia la ejecutada, y que no han sido comunicados.

Notifíquese:


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 069 DEL 04 DE MAYO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

¹ Según la RESOLUCION No. DESAJPER21-247 26 de marzo de 2021, lo anterior de acuerdo al artículo 48 del cgp.